



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0592 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 24 AGR 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N°0575-2016-ANA-ALA-AAV, (CUT N° 105897-2016), que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitada por la Municipalidad Distrital de Rondocan de la provincia de Acomayo, departamento de Cusco, representada por su Alcalde Señor Percy Aragón Villa identificado con D.N.I. N° 41414092; y



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con Registro N°0575-2016-ANA-ALA-AAV, (CUT N° 105897-2016), de fecha 08 de abril del 2016, la Municipalidad Distrital de Rondocan de la provincia de Acomayo, departamento de Cusco, representado por su Alcalde Señor Percy Aragón Villa identificada con D.N.I. N° 41414092, solicitó la Acreditación Hídrica Superficial para el proyecto denominado "Creación del Sistema de Riego por Aspersión en la C.C. Sanka – Rondocan – Acomayo - Cusco";

Que, mediante Informe Técnico N°013-2016-ANA-AAA.PA-SDARH/MMTF, de fecha 15 de agosto del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente acreditar, a favor de la Municipalidad Distrital de Rondocan de la provincia de Acomayo, departamento de Cusco, la disponibilidad hídrica superficial para el proyecto "Creación del Sistema de Riego por Aspersión en la C.C. Sanka – Rondocan – Acomayo - Cusco";

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios para el desarrollo del proyecto "Creación del Sistema de Riego por Aspersión en la C.C. Sanka – Rondocan – Acomayo - Cusco", provenientes del Manantial Mahuayruna, a favor de la Municipalidad Distrital de Rondocan de la provincia de Acomayo, departamento de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:



- Ubicación de los puntos de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de captaciones de agua						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 19 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Mahuayruna	Cusco	Acomayo	Rondocan	Cuenca Alto Apurímac	49999	202238	8466243

- Disponibilidad Hídrica para el proyecto.

Descripción	Volumen Mensualizado (m3)												Volumen Total m3/año
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial Mahuayruna	-	-	4,142.13	3,061.07	22,705.07	11,316.00	19,906.67	23,821.87	14,779.20	23,950.67	2,527.47	2,426.40	128,636.53
Total	-	-	4,142.13	3,061.07	22,705.07	11,316.00	19,906.67	23,821.87	14,779.20	23,950.67	2,527.47	2,426.40	128,636.53

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución la Municipalidad Distrital de Rondocan de la provincia de Acomayo, departamento de Cusco, conforme a Ley y, remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac